Mayra A. Noreña
31mayo/2023.

SECRETARIA DEL INTERIOR
ESTUDIOS PREVIOS
MAYO DE 2023

Planeación Precontractual No. 2255

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZATIVO DE LA MESA Y HACER RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO DE LA MISMA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (..)".

De igual forma el precepto Constitucional establece en el Artículo 298 que *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

En ese sentido la Administración Departamental del Quindío, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la administración pública y a los servidores públicos.

Dentro de la estructura del Departamento del Quindío se encuentra la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población, dependencia adscrita a la Secretaría del Interior, la cual fundamenta su accionar en la Ley 1418 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".*

Los preceptos contemplados en la Ley 1448 de 2011, se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 **"Tú y yo Somos Quindío"** El cual busca dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Departamental hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial.

Por lo cual y teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, dicho plan cuenta con el programa de Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. "Tú y Yo con Reparación Integral", que apunta a la búsqueda de una solución efectiva de las necesidades de la población víctima del conflicto, y que para la presente necesidad se desarrollará por medio del subprograma: **Plan de Acción Territorial con enfoque en Víctimas del Conflicto**; el cual busca ejecutar iniciativas que permitan brindar asistencia, atención, prevención, y protección, reparación integral y operación de sistemas apropiados de información expedita sobre y para la población víctima del Conflicto, por medio de la ejecución de las estrategias transversales y regionales, que de acuerdo a los programas del Plan de Desarrollo Departamental, en lo que se refiere al programa de Construcción de Paz y Reconciliación en el Departamento del Quindío donde contempla en su Plan de Desarrollo 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío".

Así pues, el derecho a la reparación integral es la esencia de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) y significa aliviar el daño sufrido por las víctimas a partir de hechos que violaron los Derechos Humanos (DDHH) o el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que son las normas universales que protegen la integridad y la dignidad de todos los seres humanos. Es decir, permite restituir los diferentes derechos que se vieron afectados por los distintos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, a partir del 1 de enero de 1985.

El derecho a la reparación integral se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 y hace referencia a que las víctimas deben de ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva.

La afectación por los hechos victimizantes, influye también en las dimensiones emocionales y psicológicas por lo que el diseño e implementación de las medidas de reparación, demanda la inclusión de un enfoque que reconozca tanto las afectaciones particulares, como las maneras distintas que se requieren para el restablecimiento de sus derechos y por consiguiente, una verdadera reparación integral.

De acuerdo a esto, como parte de una verdadera reparación integral, se pretende devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de goce efectivo de derechos.

Ahora bien, la Ley 1448 garantiza que esta población haga parte de forma efectiva en los espacios de participación donde generan incidencia en el diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la

Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión del beneficio de las víctimas del conflicto armado.

El artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, establece que existen mesas de participación de víctimas, en estos espacios se garantiza la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Lo anterior, hace alusión a que las personas que integran este importante espacio de participación, en el caso en particular de la mesa de víctimas del Departamento del Quindío, está conformada por víctimas del conflicto armado, personas resilientes, que a pesar de las dificultades y vivencias personales, son defensoras de derechos humanos que participan en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables de gestionar y hacer cumplir políticas públicas para las víctimas y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía.

En el caso del Departamento del Quindío, se cuenta con una mesa de participación de víctimas constituida, donde se cuenta con acta de elección de la Mesa de Participación Departamental de Víctimas del Quindío de fecha 24 de noviembre de 2021, expedida por la Defensoría del Pueblo-Regional Quindío, en la cual se especifican la elección de coordinadores e integrantes, tanto titulares como suplentes de la precitada mesa a nivel departamental.

Atendiendo el acta elección enunciada anteriormente y las disposiciones legales y reglamentarias, se tiene que la Mesa Departamental de Víctimas-Quindío se encuentra legal y reglamentariamente constituida y debidamente representada por su coordinadora, la señora NORA ELISA VÉLEZ ORTIZ, por el término que dure su elección, teniendo en cuenta lo establecido en el protocolo de participación de las víctimas en el artículo 20 D. (Adicionado por el artículo 2 de la Resolución 01392 de 2016, modificado por el 1 de la resolución 0677 de 2017" que dispone en su numeral segundo lo siguiente "...Las Mesas de participación efectiva de las Víctimas Departamentales (...) se elegirán entre el 20 de septiembre y 10 de octubre de cada 2 años ", lo que quiere decir que sin que medie otra disposición la misma ejercerá sus funciones hasta el día 24 de noviembre de 2023.

Esta mesa, ha incidido no solo en las políticas que los afectan, sino también en los espacios institucionales de representación de la población víctima para la interlocución con el Departamento y así incidir en los planes de acción que beneficien a las personas vulneradas por el conflicto armado en todo el territorio del Departamento del Quindío.

Así pues, por todo lo anteriormente descrito, desde la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población, dependencia adscrita a la Secretaría del Interior, se reconoce no sólo la valentía y resiliencia ante la supervivencia de los distintos hechos victimizantes por los que tuvieron que atravesar de forma individual y con sus núcleos familiares las personas en calidad de víctimas que hoy ostentan un lugar como miembros de la mesa, sino también el trabajo arduo que desempeñan desde la Mesa Departamental de víctimas para velar por el reconocimiento de los derechos de la población vulnerada, buscando de forma incansable generar planes de trabajo que contribuyan a una verdadera reparación integral.

No obstante, es necesario determinar que ante la Dirección de Protección de Derechos y Atención a la Población se solicitó por parte de la Mesa Departamental de Víctimas, mediante la representación

de la señora, Nora Elisa Vélez Ortiz, proporcionar los espacios descritos y actividades propuestas, el pasado 20 de febrero de 2023 en Mesa de trabajo conjunta, es de allí dónde se evidencia la necesidad imperante de la Administración de facilitar los escenarios adecuados para contribuir en los objetivos de la Mesa Departamental de Víctimas en lo relacionado al cumplimiento de su Plan de Acción Territorial.

Así las cosas, es deber de la dirección de Derechos y Atención a la Población facilitar la asistencia técnica que contribuya a la consecución de los objetivos de la Mesa Departamental que para el caso particular se concreta en lo planteado en el presente estudio previo.

Finalmente, la Administración Central Departamental en cumplimiento de sus compromisos con la Mesa Departamental de Víctimas tiene previsto contratar un operador logístico que permita hacer la conexión con un espacio recreativo con capacidad de alojamiento para treinta (30) personas, así como con la disponibilidad de un salón social dentro del mismo, para generar un espacio de esparcimiento diferente con el firme propósito de propiciarles un día de desarrollo personal que los llene de motivación para seguir trabajando por la población que ellos representan, esta iniciativa se divide en los dos enfoques tratados con anterioridad:

PRIMERO (Reparación integral): Con el fin de contribuir a una verdadera reparación integral, toda vez que como ya se mencionó, la afectación por los hechos victimizantes, influye también en las dimensiones emocionales y psicológicas por lo que el diseño e implementación de las medidas de reparación, demanda la inclusión de un enfoque que reconozca tanto las afectaciones particulares, como las maneras distintas que se requieren para el restablecimiento de sus derechos, ya que la reparación no es solo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino también un acompañamiento del Estado que garantice el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, recreación, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros.

SEGUNDO (Reconocimiento del trabajo de la mesa): En aras de resaltar el trabajo y a los integrantes de la Mesa Departamental de víctimas del Departamento del Quindío en sus diferentes dinámicas de participación que responden a procesos y procedimientos internos particulares, por lo que se pretende brindar un espacio de acompañamiento psicoeducativo con el fin de que se propicie el autoconocimiento, se reconozcan debilidades y fortalezas en los liderazgos, contribuyendo al mejoramiento continuo del clima organizativo de la mesa, y así mismo se impulse el buen trabajo que se ha venido realizando.

Ahora bien, relacionamos los nombres de las personas en calidad de víctimas que hacen parte integral de la Mesa de Participación de Víctimas, de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO
NORA ELIZA VÉLEZ ORTÍZ	29817772	ARMENIA
YINETH LOAIZA AGUIRRE	1116914516	FILANDIA
JESUS EDGAR ROMERO PINEDA	4374524	LA TEBAIDA
LUZ MARINA MONTAÑO	41891445	ARMENIA

LUZ ALIED MEZA VALENCIA	24674187	GÉNOVA
CLAUDIA LILIANA ORTÍZ MONTOYA	29435226	ARMENIA
ALICIA DE MARÍA RESTREPO ARREDONDO	25195226	MONTENEGRO
CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RODRÍGUEZ	1097401505	GÉNOVA
ROSARIO DE FATIMA VEJARANO CASTILLO	37045114	ARMENIA
WILLINGTON STICK ORTÍZ FUENTES	72249723	CALARCÁ
BLANCA NATALIA ZEMANETE	34365179	CALARCÁ
LUZ MELINA SIAGAMA NAMUNDIA	1087547275	CALARCÁ
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	39840627	ARMENIA
UBERNEY PINEDA MARÍN	18491823	CIRCASIA
HERNÁN DARÍO ARBOLEDA ROLDÁN	7524223	CÓRDOBA
GINA ANGÉLICA MARRONQUÍN	26585285	FILANDIA
DORALBA MABEL CARDONA	24675404	GÉNOVA
FAYSURI GUZMÁN ARREDONDO	66945038	LA TEBAIDA
MARIA ISABEL BLANDÓN LÓPEZ	25025612	QUIMBAYA
JOSE DARÍO MARTÍNEZ MATTA	4465763	MONTENEGRO
MARIA CLEMENTINA MURILLO DE RAMÍREZ	24988276	ARMENIA
ADIELA PÉREZ PÉREZ	25018879	QUIMBAYA
FRANCIA ARNELLY FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	25024213	QUIMBAYA

NOTA 1: Asistirán con un (01) acompañante por motivos de discapacidad, únicamente los señores WILLINGTON STICK ORTIZ, MARIA CLEMENTINA MURILLO y LUZ MARINA MONTAÑO. Así mismo asistirán tres (03) integrantes de la Secretaría Técnica de la Defensoría del Pueblo, y un (01) miembro del equipo de trabajo de la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población de la Secretaría del Interior, para un total de treinta (30) personas.

NOTA 2: El Departamento del Quindío debe costear la asistencia de los tres (03) participantes de la Defensoría del Pueblo, toda vez que son quienes ejercen funciones de Secretaria Técnica, según la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013 *"Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado"*, en su *"Artículo 12. SECRETARÍA TÉCNICA. En virtud de la Ley 1448 y del artículo 287 del Decreto 4800 de 2011, la Secretarías Técnicas de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas serán ejercidas por las Personerías Municipales y Distritales en lo local, las Defensorías Regionales en lo departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo nacional. Y en este marco, deberán realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011"* (Subrayado propio). Así como es necesaria su participación en estos espacios para brindar el acompañamiento pertinente en lo referente a los talleres psicosociales y de desarrollo personal que se realizarán en la jornada.

NOTA 3: El Departamento del Quindío debe costear la asistencia de uno (01) de los miembros del equipo de trabajo de la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población adscrita a la Secretaría del Interior, toda vez que será quien ejecute otra parte de los talleres psicosociales y de desarrollo personal que se realizarán en la jornada,

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO: 2020-2023
PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA, GARANTÍAS, ATENCIÓN, AYUDA HUMANITARIA Y PROMOCIÓN DE INICIATIVAS DE MEMORIA HISTÓRICA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

RUBRO: 0309-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101038.064.91119-20

ACTIVIDAD: Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas

META: 41010380 Eventos de participación realizados

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZATIVO DE LA MESA Y HACER RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO DE LA MISMA."

2.3. IDENTIFICADOR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141600	80141601	Logística

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Departamento del Quindío a través de la Dirección Protección a los Derechos y Atención a la Población, para cumplir con la misionalidad institucional y con la realización de la jornada que tendrá a su cargo diferentes eventos y talleres psicosociales y de desarrollo personal, requiere adquirir los servicios de logística y alquiler de los elementos indicados a continuación:

PARÁMETRO DEL PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ACOMODACIÓN	30 camas	Se deben garantizar 30 camas individuales en un espacio recreativo con capacidad de alojamiento en el Departamento del Quindío. Una para cada asistente al espacio.
ESTACIÓN DE CAFÉ	1	Estación de Café que ofrezca aromáticas, café y agua potable para 30 personas, durante el evento. El primer día se debe contar con el servicio de 9:00 AM – 11:00 AM y de 2:00 PM – 5:00 PM y el segundo día el servicio será de 9:00 AM – 11:00 AM.
REFRIGERIO MAÑANA DÍA 1	30	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la mañana a las 10:30 am.** **Se deberá servir:** Pastel de hojaldre con relleno de arequipe o bocadillo : 90 gramos Bebida Gaseosa 10 onzas o té frío.
ALMUERZO DÍA 1	30	**El primer día se debe entregar un almuerzo por persona en la mañana a las 12:30 pm.** **Se deberá servir:** Mixto de dos carnes: cerdo 100 gramos y pollo 100 gramos. Ensalada de la casa: (Batavia, tomate, aguacate y vinagreta) 60 gramos. Porción de papas a la francesa: 75 gramos con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables. Para las carnes se debe conservar facturas de compra y/o guías de sacrificio, las cuales podrán ser requeridas por la supervisión del contrato en cualquier momento con el fin de verificar la procedencia, calidad, seguridad y cadena de producción de la carne. Bebida: gaseosa x 200ml
REFRIGERIO TARDE DÍA 1	30	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la tarde a las 4:30 pm.** **Se deberá servir:** Perro Caliente: 150 gramos (Pan de hot dog, salchicha de marca y calidad reconocida, ripio de papa, salsa de tomate y salsa mayonesa) Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.
CENA DÍA 1	30	**El primer día se debe entregar la cena por persona en la noche a las 7:30 pm.** **Se deberá servir:** Picada que incluye: Harina: papa criolla, yuca, arepa y patacón. Total 200gr Carnes: chicharrón, costilla, morcilla, carne de cerdo y pollo. Total 500gr Adiciones: tomate y limón Salsa: guacamole y ají Bebida: gaseosa x 200ml.
DESAYUNO DÍA 2	30	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 7:30 am.** **Se deberá servir:** Huevos revueltos 120 gramos por persona Pan tajado de marca reconocida (2 tajadas) Café (150 ml), con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables.
REFRIGERIO MAÑANA DÍA 2	30	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 10:00 am.** **Se deberá servir:** Empanada a base de maíz cocido, molido y amasado, rellena de pollo, condimentos, especias y papa. Peso 80 Gr Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.
TRANSPORTE	Capacidad	Prestación de servicio de un autobus para ida y regreso, entendiéndose como un vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las

	para 30 personas.	normas y características especiales vigentes. (Artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002) Servicio de transporte para treinta (30) pasajeros, que preste el servicio con puntualidad, seguridad y comodidad. Con salida desde el parque cafetero de la ciudad de Armenia hacia el lugar de hospedaje. Los vehículos deben contar con la respectiva revisión técnico mecánica y SOAT El conductor del vehículo debe contar con licencia de conducción vigente. El vehículo debe respetar las normas de bioseguridad actualmente vigentes. Los desplazamientos se realizarán desde el punto de encuentro establecido en el presente documento hasta el lugar del espacio recreativo con capacidad de alojamiento en el Departamento del Quindío, y de igual forma y realizar el mismo recorrido de regreso.
SALÓN SOCIAL	1	Salón Social dentro del lugar de hospedaje con capacidad para un mínimo de treinta (30) personas. Debe contar con sillas cómodas y estables, así como las mesas que sirvan de apoyo al evento (mesa central y mesas de trabajo para los participantes) Debe contar con ventilación e iluminación adecuada. Baños cercanos
AYUDAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	1 de c/u de los elementos descritos.	Sonido Micrófono Servicio de Internet en el Salón donde se realizará el evento

Notas Aclaratorias

Nota 1: Las ofertas deberán incluir íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.
Nota 2: La hora de salida del Parque Cafetero, será a las 9:00 am y la hora de regreso del espacio recreativo con capacidad de alojamiento será 11:00 AM del día siguiente.
Nota 3: Cabe precisar que el transporte es ida y regreso, desde el Parque Cafetero de Armenia hasta el espacio recreativo con capacidad de alojamiento y desde el espacio recreativo con capacidad de alojamiento al parque cafetero de Armenia.
Nota 4: La realización de esta jornada será llevada a cabo en cualquier día entre semana del mes de junio.
Nota 5: No es posible disponer de la bolsa de Catering para la alimentación de esta jornada, toda vez que el recurso se encuentra destinado para la distribución de refrigerios y almuerzos de las sesiones de la Mesa Departamental de Victimas del Quindío, conforme al cronograma de sesiones enviado por la Defensoría del Pueblo en su calidad de Secretaría Técnica de la misma.
Nota 6: Anexamos el cronograma de eventos y talleres psicosociales y de desarrollo personal que serán llevados a cabo en el transcurso de la jornada.

2.4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "contratista" en máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto

tenga relación con el objeto y/o alcances y/o actividades tengan relación con el objeto contractual y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El certificado deberá contar con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de inicio y fecha de terminación del contrato).
- Valor de contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, si es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos, y valor individual.

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos, ni facturas cuando no estén acompañadas de la correspondiente certificación de cumplimiento.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁ SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.
En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

2.4.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2022 artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual modificó artículos del Decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia:

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "contratista" en máximo TRES (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto y/o alcances y/o actividades tengan relación con el objeto contractual y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas". Así:
(...)
Las personas naturales mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
(...)
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1047 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Para efectos de lo anterior, la experiencia exigida deberá ser acreditada conforme a los términos del numeral 2.4.3 de los presentes estudios previos.

NOTA 2. Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a Mipyme, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto único Reglamentario 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto nacional 1860 de 2021.

NOTA 3. En cuanto al personal mínimo exigido dentro los requisitos técnicos especiales, dicha exigencia también será aplicable a las Mipymes, considerando la naturaleza del contrato y considerando que la diferenciación se aplica en el componente de experiencia.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.7 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total se estima en **OCHO MILLONES CATORCE MIL ($8.014.000) M/CTE.** El Departamento del Quindío pagará el valor total del contrato que se suscriba, mediante un único pago vencido, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sea cumplido el objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la certificación que acredite pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) con aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique, una vez efectuada la totalidad de la entrega de los bienes requeridos.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al supervisor el informe del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de apoyo logístico para la prestación de los siguientes servicios:

PARÁMETRO DEL PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ACOMODACIÓN	30 camas	Se deben garantizar 30 camas individuales en un espacio recreativo con capacidad de alojamiento en el Departamento del Quindío. Una para cada asistente al espacio.
ESTACIÓN DE CAFÉ	1	Estación de Café que ofrezca aromáticas, café y agua potable para 30 personas, durante el evento. El primer día se debe contar con el servicio de 9:00 AM – 11:00 AM y de 2:00 PM – 5:00 PM y el segundo día el servicio será de 9:00 AM – 11:00 AM.
REFRIGERIO MAÑANA DÍA 1	30	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la mañana a las 10:30 am.** **Se deberá servir:**

		Pastel de hojaldre con relleno de arequipe o bocadillo : 90 gramos Bebida Gaseosa 10 onzas o té frío.
ALMUERZO **DÍA 1**	30	**El primer día se debe entregar un almuerzo por persona en la mañana a las 12:30 pm.** **Se deberá servir:** Mixto de dos carnes: cerdo 100 gramos y pollo 100 gramos. Ensalada de la casa: (Batavia, tomate, aguacate y vinagreta) 60 gramos. Porción de papas a la francesa: 75 gramos con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables. Para las carnes se debe conservar facturas de compra y/o guías de sacrificio, las cuales podrán ser requeridas por la supervisión del contrato en cualquier momento con el fin de verificar la procedencia, calidad, seguridad y cadena de producción de la carne. Bebida: gaseosa x 200ml
REFRIGERIO TARDE **DÍA 1**	30	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la tarde a las 4:30 pm.** **Se deberá servir:** Perro Caliente: 150 gramos (Pan de hot dog, salchicha de marca y calidad reconocida, ripio de papa, salsa de tomate y salsa mayonesa) Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.
CENA **DÍA 1**	30	**El primer día se debe entregar la cena por persona en la noche a las 7:30 pm.** **Se deberá servir:** Picada que incluye: Harina: papa criolla, yuca, arepa y patacón. Total 200gr Carnes: chicharrón, costilla, morcilla, carne de cerdo y pollo. Total 500gr Adiciones: tomate y limón Salsa: guacamole y ají Bebida: gaseosa x 200ml.
DESAYUNO **DÍA 2**	30	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 7:30 am.** **Se deberá servir:** Huevos revueltos 120 gramos por persona Pan tajado de marca reconocida (2 tajadas) Café (150 ml), con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables.
REFRIGERIO MAÑANA **DÍA 2**	30	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 10:00 am.** **Se deberá servir:** Empanada a base de maíz cocido, molido y amasado, rellena de pollo, condimentos, especias y papa. Peso 80 Gr Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.
TRANSPORTE	Capacidad para 30 personas.	Prestación de servicio de un autobús para ida y regreso, entendiéndose como un vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes. (Artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002) Servicio de transporte para treinta (30) pasajeros, que preste el servicio con puntualidad, seguridad y comodidad. Con salida desde el parque cafetero de la ciudad de Armenia hacia el lugar de hospedaje. Los vehículos deben contar con la respectiva revisión técnico mecánica y SOAT El conductor del vehículo debe contar con licencia de conducción vigente. El vehículo debe respetar las normas de bioseguridad actualmente vigentes.

		Los desplazamientos se realizarán desde el punto de encuentro establecido en el presente documento hasta el lugar de la y hospedaje, y de igual forma, realizar el mismo recorrido de regreso.
SALÓN SOCIAL	1	Salón Social dentro del lugar de hospedaje con capacidad para un mínimo de treinta (30) personas. Debe contar con sillas cómodas y estables, así como las mesas que sirvan de apoyo al evento (mesa central y mesas de trabajo para los participantes) Debe contar con ventilación e iluminación adecuada. Baños cercanos
AYUDAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	1 de c/u de los elementos descritos.	Sonido Micrófono Servicio de Internet en el Salón donde se realizará el evento

2.

3. Atender las recomendaciones que el Departamento realice por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

4. Brindar asistencia técnica asociada a la logística del evento durante el desarrollo del mismo y hasta terminar la duración del contrato.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual con las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar ,los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así con todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL ($8.065.000) M/CTE** incluidos impuestos.

SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO			BLACKBOX DISTRIBUTION S.A.S		LINATOURS		VALOR PROMEDIO	
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
ACOMODACIÓN	Se deben garantizar 30 camas individuales en un espacio recreativo con capacidad de alojamiento en el Departamento del Quindío. Una para cada asistente al espacio.	30 camas	85000	2550000	63250	1897500	74125	2223750
ESTACIÓN DE CAFÉ	Estación de Café que ofrezca aromáticas, café y agua potable para 30 personas, durante el evento. El primer día se debe contar con el servicio de 9:00 AM – 11:00 AM y de 2:00 PM – 5:00 PM y el segundo día el servicio será de 9:00 AM – 11:00 AM.	1	50000	50000	65000	65000	57500	57500
REFRIGERIO MAÑANA DÍA 1	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la mañana a las 10:30 am.** **Se deberá servir:** Pastel de hojaldre con relleno de arequipe o bocadillo : 90 gramos Bebida Gaseosa 10 onzas o té frío.	30	12000	360000	17000	510000	14500	435000
ALMUERZO DÍA 1	**El primer día se debe entregar un almuerzo por persona en la mañana a las 12:30 pm.** **Se deberá servir:**	30	30000	900000	32500	975000	31250	937500

	Mixto de dos carnes: cerdo 100 gramos y pollo 100 gramos. Ensalada de la casa: (Batavia, tomate, aguacate y vinagreta) 60 gramos. Porción de papas a la francesa: 75 gramos con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables. Para las carnes se debe conservar facturas de compra y/o guías de sacrificio, las cuales podrán ser requeridas por la supervisión del contrato en cualquier momento con el fin de verificar la procedencia, calidad, seguridad y cadena de producción de la carne. Bebida: gaseosa x 200ml							
REFRIGERIO TARDE DÍA 1	**El primer día se debe entregar un refrigerio por persona en la tarde a las 4:30 pm.** **Se deberá servir:** Perro Caliente: 150 gramos (Pan de hot dog, salchicha de marca y calidad reconocida, ripio de papa, salsa de tomate y salsa mayonesa) Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.	30	12000	360000	17000	510000	14500	435000
CENA DÍA 1	**El primer día se debe entregar la cena por persona en la noche a las 7:30 pm.** **Se deberá servir:** Picada que incluye: Harina: papa criolla, yuca, arepa y patacón. Total 200gr Carnes: chicharrón, costilla, morcilla, carne de cerdo y pollo. Total 500gr Adiciones: tomate y limón	30	24000	720000	32500	975000	28250	847500

	Salsa: guacamole y ají Bebida: gaseosa x 200ml.							
DESAYUNO DÍA 2	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 7:30 am.** **Se deberá servir:** Huevos revueltos 120 gramos por persona Pan tajado de marca reconocida (2 tajadas) Café (150 ml), con sus respectivos cubiertos y servilletas desechables.	30	13000	390000	13000	390000	13000	390000
REFRIGERIO MAÑANA DÍA 2	**El segundo día se debe entregar un desayuno por persona en la mañana a las 10:00 am.** **Se deberá servir:** Empanada a base de maíz cocido, molido y amasado, rellena de pollo, condimentos, especias y papa. Peso 80 Gr Gaseosa de marca y calidad reconocida 350 mls.	30	12000	360000	17000	510000	14500	435000
TRANSPORTE	Prestación de servicio de un autobús o dos microbuses para ida y regreso, entendiéndose como un vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes. (Artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002) Servicio de transporte para treinta (30) pasajeros, que preste el servicio con puntualidad, seguridad y comodidad.	Capacidad para 30 personas.	2000000	2000000	1800000	1800000	1900000	1900000

	Con salida desde el parque cafetero de la ciudad de Armenia hacia el lugar de hospedaje. Los vehículos deben contar con la respectiva revisión técnico mecánica y SOAT El conductor del vehiculo debe contar con licencia de conducción vigente. El vehículo debe respetar las normas de bioseguridad actualmente vigentes. Los desplazamientos se realizarán desde el punto de encuentro establecido en el presente documento hasta el lugar de la y hospedaje, y de igual forma, realizar el mismo recorrido de regreso.							
SALÓN SOCIAL	Salón Social dentro del lugar de hospedaje con capacidad para un mínimo de treinta (30) personas. Debe contar con sillas cómodas y estables, así como las mesas que sirvan de apoyo al evento (mesa central y mesas de trabajo para los participantes) Debe contar con ventilación e iluminación adecuada. Baños cercanos	1	300000	300000	415000	415000	357500	328750
AYUDAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	Sonido Micrófono Servicio de Internet en el Salón donde se realizará el evento	1 de c/u de los elementos descritos.	80000	80000	70000	70000	75000	75000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**8070000**		**8117500**		**8065000**

Notas Aclaratorias

Nota 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el Departamento sumará el valor total de los ítems anteriormente relacionados en este numeral.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: La oferta más económica será la que tenga el menor valor.

Nota 4: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio de mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos relacionados y derivados con transporte de personal, y material requerido para ejecutar tal servicio, seguridad social, logística e impuestos.

Nota 5: Las ofertas deberán incluir íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas. De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se evaluará la propuesta que presente el menor valor y que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Nota 6: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las pre-cotizaciones que soportan el estudio de mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con los bienes.

Nota Técnica

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 *"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."*

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 2760 del 21 de abril del 2023 por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad de adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, numeral 5 artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado artículo 30 Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría del Interior, por intermedio del Director de Derechos Humanos o quien haga sus veces o a quien designe el Secretario del Interior

mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgo, para lo cual se utilizó el manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia compra eficiente, por lo anterior se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente documento.

6. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, en este caso si se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) daños imputables al contratista por entregas parciales del producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales del producto; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El concepto de garantía y/o póliza de responsabilidad No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 12 Decreto 724 de 29 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad a lo indicado en el literal C del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

8. COMITÉ EVALUADOR:

Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección se designa a:

Guillermo Parra Ospina - Jefe de Oficina de Derechos Humanos, o quien haga sus veces.

JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
Secretaria del Interior
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Valentina Castro Camacho - Valentina Villa Muñoz – Abogada Contratista - Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población

Proyecto componente económico: Francisco Javier Acevedo Velandia / Contratista - Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población

Revisó: Guillermo Parra / Jefe de Oficina de derechos humanos y atención a victimas

Aprobó: Rafael Humberto Rodriguez Galvis - Director de Protección a los Derechos y Atención a la Población